

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2016-00471
REFERENCIA SUCESION
CAUSANTE FRANCISCO LUIS TORO
ACCIONANTE: NELSON TORO OSPINO Y OTROS

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Usted del proceso de la referencia, informándole que la señora JUDITH ESTHER DE SALAS HERRERA, otorgo poder al Doctor JEISON DE ANDREIS HERNANDEZ, para que solicitará aclaración del nombre de la señora Judith Toro Ospina, quien dentro del proceso de Sucesión fuera nombrada por los demandantes como Judy De Las Salas. Sírvasse resolver. Barranquilla, Febrero 13 del 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Trece (13) de Febrero del dos mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de aclaración de nombre , que hace el abogado JEISON DE ANDREIS HERNANDEZ, por poder otorgado por la señora JUDITH ESTHER DE SALAS HERRERA, quien hizo parte del proceso de sucesión de las referencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Dispone el artículo 286 del C.G.P,

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

De acuerdo a la solicitud del abogado de la señora JUDITH ESTHER DE SALAS HERRERA, Doctor JEISON DE ANDREIS HERNANDEZ, quien solicita la aclaración del nombre de la señora JUDITH TORO OSPINA, manifestando que está dentro del proceso de Sucesión fue nombrada por los demandantes como JUDY DE LAS SALAS, error que indica fuera arreglado en el auto de fecha 20 de noviembre de 2018, **(hace referencia al auto que designa curador ad-litem a JUDITH ESTHER DE SALAS HERRERA, y no con el nombre de JUDY)** designando como curadora a la Doctora YANETH CECILIA SILVA CUETO, quien en fecha diciembre 05 de 2018 contesta la demanda haciendo uso del nombre de su representada como JUDITH ESTHER DE SALAS HERRERA.

PARA RESOLVER:

Revisado el proceso, se tiene que en la demanda las partes demandantes NELSON ROMEL TORO, OSPINO, MARIA PAMELA TORO Y MARIA JUDITH TORO OSPINO, reconocidos como herederos del causante *FRANCISCO LUIS TORO*, por medio de apoderado judicial, señalo que la cónyuge supérstite del causante es la señora JUDY DE LAS SALAS, la cual fue citada y notificada en el presente asunto, como quiera que no pudo ser notificada personalmente del auto de la apertura de la sucesión, fue emplazada al tenor de lo establecido en el artículo 318 del C.G.P., advirtiéndose que en el auto de emplazamiento, de fecha julio 23 de 2018 se ordenó emplazar a la señora JUDITH ESTHER DE SALAS HERRERA, conforme fue solicitado por el abogado de la parte demandante, señalando el nombre de la cónyuge supérstite como JUDITH ESTHER, por lo que vencido el término del emplazamiento y no comparecer la precitada cónyuge se le designo curadora ad-litem con quien se surtió la notificación y para el efecto dio respuesta a la demanda representando a la señora JUDITH ESTHER DE SALAS HERRERA, si bien es cierto el yerro de nombre no fue advertido por el Despacho, teniendo en cuenta que solo se hizo referencia en la demanda a la cónyuge supérstite con el nombre de JUDY DE LAS SALAS, sin que se aportara el documento que acreditara el nombre correcto de la cónyuge supérstite, ni el registro civil de matrimonio, por lo que no es cierto lo afirmado por el abogado de la referida cónyuge que el Despacho corrigió el nombre de la misma en el auto que la emplaza, pues hasta ese momento no se tenía la plena identificación de la cónyuge y el abogado demandante, tampoco indico la existencia del error del nombre de la cónyuge supérstite, siendo que en la demanda señalo que su nombre era JUDY DE LAS SALAS.

Pese a lo anterior, al elaborar el trabajo de partición y adjudicación el abogado de la parte demandante doctor VICTOR OSPINO MEZA, en el mencionado trabajo le asigno la hijuela de la cónyuge supérstite con el nombre JUDY DE LAS SALAS, trabajo de partición que fue aprobado en sentencia de fecha mayo 06 del 2019, y se encuentra debidamente ejecutoriada y solo hasta el momento de la presentación de la solicitud que nos concita, es que se hace referencia al error del nombre de la cónyuge supérstite en el sentido que el nombre correcto de la cónyuge del finado es JUDITH ESTHER DE SALAS HERRERA aportando solo copia de la cedula de ciudadanía, sin embargo no se aporta el registro civil de matrimonio para acreditar el nombre que aparece registrado en ese documento y verificar el error manifestado por el referido abogado, tal manera que el Despacho una vez se aporte el registro civil de matrimonio ,se procederá a hacer la corrección del nombre en mención; no obstante es del caso aclarar que si bien el Despacho puede hacer corrección del nombre de la cónyuge supérstite, el trabajo de partición y adjudicación contiene el error que alude el solicitante, pues se observa que esta se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble de 040-292718, por lo que el trabajo de partición y adjudicación debe ser corregido por el abogado demandante y partidador designado en esta causa judicial, para que pueda registrarse la corrección correspondiente en el folio respectivo.

En este orden de ideas, se requiere al abogado Doctor JEISON DE ANDREIS HERNANDEZ, para que aporte el registro civil de matrimonio del causante, a

efecto de verificar el error del nombre de la cónyuge supérstite, el cual debe coincidir con el que aparece en la cedula de ciudadanía y una vez se aporte el mencionado registro, requerir al partidor para que incluya la corrección del nombre que nos concita en el trabajo de partición y adjudicación.

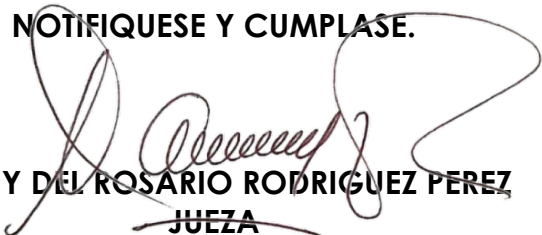
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- Requerir al abogado Doctor JEISON DE ANDREIS HERNANDEZ, para que aporte el registro civil de matrimonio de quien dice llamarse JUDITH ESTHER DE SALAS HERRERA con *FRANCISCO LUIS TORO* (causante), a efecto de verificar que el nombre de la cónyuge supérstite sea el mismo que aparece en la cedula de ciudadanía y una vez se aporte, requerir al partidor para que incluya la corrección del nombre en el trabajo de partición y adjudicación.

2º.- Notificar el presente proveído por medio del sistema TYBA y Estado electrónico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA